

Secretaría. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Pensilvania, Caldas, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022). El anterior oficio N° 158 de abril 04 de 2022, procedente del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, fue recibido vía correo electrónico el día de ayer, donde se comunica embargo de remanentes en proceso radicado bajo el **No. 17174-40-89-003-2021-00193-00**, iniciado por **YURI ELIANA PATIÑO TRUJILLO** en contra de **LUZ ADRIANA GALVIS**, para el proceso ejecutivo que se tramita en este Despacho Judicial radicado bajo el No. 2021-00044. A Despacho para resolver lo pertinente.



OMAIRA TORO GARCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a resolver lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, promovido por la señora **LUZ PIEDAD GARCÍA GIRALDO** actuando a través de apoderada judicial y en contra de **LUZ ADRIANA GALVIS**, con radicado 2021-00044.

El Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, solicita embargo de remanentes o bienes que por cualquier concepto sobren en el proceso de la referencia para el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía que se tramita en esa dependencia por **YURI ELIANA PATIÑO TRUJILLO** en contra de la ejecutada **LUZ ADRIANA GALVIS**, radicado bajo el **No. 17174-40-89-003-2021-00193-00**.

Revisado el expediente, se observa que la petición impetrada, es procedente conforme lo establece al artículo 466 del Código General del Proceso, toda vez que la obligación ejecutada en contra de **LUZ ADRIANA GALVIS**, aún no ha finiquitado, por lo que se accederá a decretar el embargo de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar o le llegaren a quedar a la demandada **GALVIS**, previamente identificada en este proceso con radicado 2021-00044. En consecuencia, **OFÍCIESE** al Juzgado de Chinchiná e infórmese que la medida cautelar **surte efectos legales** para el proceso con radicado **2021-00193**.

Una vez termine la demandada de pagar la obligación aquí ejecutada, se trasladarán los remanentes para ese ejecutivo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 048
Fecha 6 de abril de 2022
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b05acc95383a16c5e820e56ee948c34b08e47f136981963bca51ba0e31dff723

Documento generado en 05/04/2022 09:45:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>